



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº **0043** - 2025-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

27 FEB. 2025

VISTO:

Informe Técnico N° 004-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 11 de febrero del 2025, remitido con Oficio N° 102 -2025-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 11 de febrero del 2025 de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, así como la Opinión Legal N° 002-2025-GRA/GG-ORAJ-GPCH de fecha 13 de febrero del 2025 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Art. 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal";



Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c), artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, el que es concordante con las funciones previstas en el Título IV, Capítulo I, del artículo 45°, literal c), de la precitada Ley", el cual señala son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir, ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los Sistemas Administrativos Nacionales;



Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;



Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento, resulta necesario aprobar la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que permitirá una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"



aprobada con Resolución Directoral N° 15-2021-EF/54.01, establece en el Artículo 15° Título III Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales Es el "Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registro patrimoniales y contables, este único conforme a la normatividad del SNC". Las causales de Alta patrimonial se detalla en el artículo 16, siendo una de ellas, la "reposición" señalado en el literal b), del artículo antes mencionado;

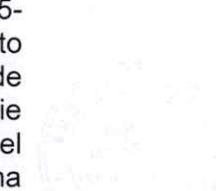
El bien perdido de características: (Código patrimonial 952214700003, Cámara de Video SONY Modelo HVR-Z7 con Serie N° 413246 valorizado en S/. 17,250.00 soles), la misma que fue sustraída entre al 01 – 03 de marzo 2014, en gestión del Sr. Alexis Máximo Tenorio Tenorio, el mismo fue condenado a un año de pena privativa de libertad, como autor del delito contra la administración pública, delito cometido por funcionarios públicos, en la modalidad de peculado culposo a cargo del 4to. Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga, confirmada por la Segunda Sala de Apelación de Huamanga (Expediente N° 0693-2017-83), en agravio del Estado – Gobierno Regional de Ayacucho, sujeto a reglas de conducta, con 27 jornadas de prestación de servicio comunitario e inhabilitación; reparación civil de S/. 4,000.00 soles, a favor del Estado, sin perjuicio de restituir la cámara de video o pagar su valor.

El bien en mención líneas arriba, no se dará de baja, porque no está registrado a la fecha, en el SIGA Modulo Patrimonial de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, desconociendo las razones.

En atención de la Resolución N° 10 (Exp. N° 693-2017-76-0501JR-PE-01), Sr. Alexis Máximo Tenorio Tenorio Ex – Responsable de la Unidad de Comunicaciones, con fecha 27.01.2025 hace una nueva propuesta del equipo video cámara profesional marca SONY HXR-NX3, a reponer, en donde los responsable de la Unidad de Comunicaciones y Responsable de Informática efectuaron la evaluación, operatividad y sus componentes el cual hicieron su cuadro comparativo dando a conocer que el bien propuesto a reponer es superior al bien perdido, asimismo se adjunta los documentos: Oficio N° 022-2025-GRA/GG-UC y Oficio N° 031 -2025-GRA/GG-OTIC, en merito a lo descrito el suscrito en calidad de Responsable de la Unidad de Control Patrimonial suscribe el Acta de Entrega y Recepción de Video Cámara Profesional marca SONY HXR-NX3, con Serie N° 0110051 color negro en estado nuevo, dicho bien fue adquirido a Nombre del Gobierno Regional de Ayacucho, según Factura Electrónica N° E001 – 306 de fecha 21.01.2025.

Que, en el numeral 11.1 del Artículo 11° del Capítulo II Reposición Alcances "A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en remplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos.

Que, de conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva en mención, el bien mueble a reponer, es propuesto a la Oficina de Control Patrimonial, que elabora el Informe técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la





documentación a la Oficina de Abastecimiento, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que mediante Informe Técnico N° 004 -2025-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 11 de febrero del 2025, remitido con Oficio N° 102 -2025-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, se concluye que, es necesario efectuar **el alta** de bienes patrimoniales, mediante una resolución administrativa, que establezca esta situación, para lo cual se invoca como causal de alta lo tipificado Art. 15° Alcance. Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normativa del SNC, Art. 16° Causales de alta b) **Reposición** conforme precisa en la Directiva N° 006 -2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Opinión Legal N° 002-2025-GRA/GG-ORAJ-DPCH de fecha 13 de febrero del 2025, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina, **PROCEDENTE EL ALTA POR CAUSAL DE REPOSICIÓN** del bien descritos en el Anexo N° 01, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Decreto N° 228 – GRA/GG-ORADM, de fecha 13 de febrero del 2025, Decreto N° 2117 -GRA/GG-ORADM, de fecha 14 de febrero del 2025, de la Oficina Regional de Administración en la Opinión Legal N° 02-2025-GRA/GG-ORAJ-DPCH de fecha 13 de febrero del 2025, el Director Regional de Administración dispone proyectar resolución;

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, DL N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP y Resolución Ejecutiva Regional N° 526 -2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el alta por causal de Reposición de (01) Un bien mueble y su incorporación al registro patrimonial y contable del Gobierno Regional de Ayacucho, cuya descripción y características se encuentran detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizado en S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles); conforme lo señala en el literal b), numeral 16.1 del Artículo 16 de la Directiva N° 006 -2021 EF/54.01, que regula el Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; la relación y detalle del bien se indica en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución.





RESUMEN DE BIEN A DAR DE ALTA

Nº	DESCRIPCION DE LA CUENTA CONTABLE	ITEM	VALOR NETO
01	1503.020303 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	01	7,500.00
	TOTAL	01	7,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de la Unidad de Control Patrimonial; Oficina de Contabilidad, para que efectúen el registro del bien dado de alta al Patrimonio del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo a sus competencias y responsabilidades conforme al Anexo N° 01.

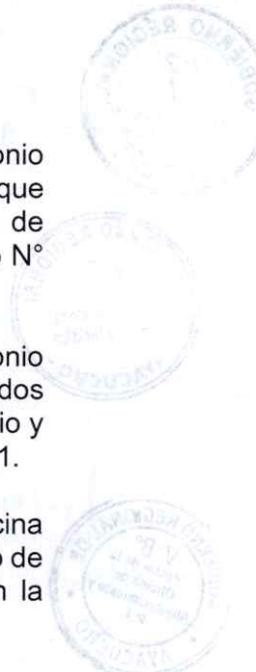
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de la Unidad de Control Patrimonial; el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el SIGA Modulo Patrimonio y SINABIP, conforme a los plazos establecidos por la Directiva N° 006 -2021-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copia de la presente Resolución a las Oficina estructuradas competentes y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento de conformidad con lo señalado en la normativa precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

C.P.C. Edwino Teodoro Ayala Huastrosa
Director Regional de Administración





APENDICE A - ANEXO N° 01
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
ALTA DE BIENES PATRIMONIALES

(INFORME TÉCNICO N° 04-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP).

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

1503.020303 EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES

N° DE ORDEN	CODIGO SIGA	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CINTABLE	VALOR NETO. (S/.)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN	DOCUMENTO DE INGRESO
			MARCA	MODELO	SERIE						
1		VIDEO CAMARA PROFESIONAL	SONY	HXR-NX3	413246	NUEVO	1503.020303	7,500.00	REPOSICIÓN	ALMACÉN DE PATRIMONIO	FACTURA ELECTRONICA N° E001-306 DEL 21.01.2025

